

PRECIO

En toda la isla.
6 rs. vu.**EL BIEN PÚBLICO.**

REDACCION.

Calle del Bastion
núm. 39.**Noticias Nacionales.**

Copiamos de el «Popular» del día 2.

Precedido de un largo preámbulo la «Gaceta» publica hoy el siguiente decreto del ministerio de Hacienda, y el cual publicamos por el interés que puede reportar á los pueblos.

DECRETO.

Artículo 1.º Se procederá á la rectificación de los actuales amillaramientos que sirven de base á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.

Art. 2.º La inscripcion ó registro de las fincas y ganados se hará por los dueños ó sus representantes en las hojas modeladas que oportunamente les serán distribuidas al efecto en blanco. Serán considerados como dueños para los fines de la inscripcion los funcionarios, directores, superiores y gerentes que tengan á su cargo la guarda ó administracion de propiedades públicas ó corporativas.

Art. 3.º Los propietarios ó sus representantes se limitarán á consignar ordenadamente en el cuerpo principal de la cédula las fincas rústicas primero y á continuacion de estas las urbanas especificando en la inscripcion de unas y otras respectivamente su situacion, capacidad, clase linderos y aplicacion, empleando para ello los términos y medidas usuales en cada localidad ó comarca. En la inscripcion de las fincas urbanas que estén arrendadas se especificará además el producto íntegro de las mismas en un año.

Los ganados se inscribirán por clase y número de cabezas de cada una de estas, determinando su aplicacion y destino respectivo.

Art. 4.º Las faltas cometidas en la inscripcion respecto á la exactitud en la esencia de los datos serán penadas civil y criminalmente, segun su naturaleza é importancia. Las que afectan solo á la limpieza y claridad de las inscripciones manuscritas serán subsanadas por los mismos interesados tan luego como sean advertidos de ellas; y á su costa por disposicion de los ayuntamientos, si se negaren á ello oportunamente.

Art. 5.º Las casillas destinadas en cada cédula para consignar las cifras representativas de los valores brutos y líquidos imponibles serán llenadas por acuerdo de los ayuntamientos con las juntas periciales, teniendo á la vista las cartillas evaluatorias correspondientes.

Art. 6.º Si para asegurarse en la valoracion á que se refiere el artículo anterior creyeren conveniente los ayuntamientos con las juntas consultar mas datos que los manifestados por los particulares en sus inscripciones respectivas, podrán reclamarlos de los mismos antes ó despues de la presentacion de las cédulas.

Los particulares que lo soliciten tienen derecho á ser oídos por los ayuntamientos y juntas antes de que fijen las valoraciones dichas, y á reclamar en todo caso la rectificacion de estas, alzándose al efecto en queja á las administraciones económicas.

Art. 7.º Para que las fincas rurales aparezcan distintamente inscritas en las cédulas, los ayuntamientos con las juntas periciales dividirán desde luego los términos municipales en cuatro ó mas cotos, cuarteles, pagos ó zonas, segun la extension y accidentes topográficos de los mismos.

Art. 8.º Para la debida apreciacion y liquidacion contributiva de la riqueza imponible; formarán á su vez las administraciones económicas las nuevas cartillas evaluatorias, utilizando los auxiliares y medios conducentes al objeto.

A la operacion antedicha debe preceder la de reducir las medidas usuales en cada comarca ó provincia á las métricas respectivas, con el debido conocimiento de causa, si no estuviese ya realizada de antemano.

Art. 9.º Las cartillas evaluatorias no han de ser individuales por pueblos, sino que han de acomodarse á grupos de pueblos limítrofes ó distantes entre si, que se hallen en condiciones contributivas asimilables dentro de cada provincia.

Art. 10. Las diputaciones provinciales determinarán los pueblos que ha de comprender cada grupo de los asimilables, teniendo para ello en cuenta la situacion de los mismos, la naturaleza, clase y aplicacion de sus terrenos; los medios para realizar los cultivos; las variedades de los productos, como tambien los modos de efectuar la extraccion y venta de estos, y todos aquellos datos y elementos que contribuyan á determinar en mas ó en menos la cuantía ó importancia de la peculiar riqueza contributiva.

Art. 11. Las administraciones económicas consultarán con las diputaciones provinciales la formacion de las cartillas evaluatorias; y las diputaciones á su vez con las administraciones, la determinacion de los grupos de los pueblos contributivamente asimilables.

Los desacuerdos ó diferencias que surjan entre ambas corporaciones con motivo de las recíprocas consultas antedichas se resolverán por el ministerio de Hacienda sin ulterior recurso.

Art. 12. Los amillaramientos ó padrones de riqueza de cada pueblo se formarán trascribiendo ó vaciando en libros dispuestos al efecto las cédulas individuales, previa su definitiva aprobacion.

Para que esta tenga lugar, se remitirán á las administraciones económicas las cédulas originales autorizadas por los secretarios de ayuntamientos con el V.º B.º de los alcaldes y la marca de los sellos municipales; acompañadas de un resumen, segun modelo que oportunamente se dará á conocer.

Art. 13. Por las administraciones económicas se dispondrá la comprobacion de los datos de la riqueza amillarada; sobre todo cuando se creyere ó fundadamente sospechare que los particulares por sí ó de concierto con los ayuntamientos y juntas periciales hubieren ocultado el número de aquellos ó rebajado su importancia. La comprobacion se llevará á efecto, segun los casos, por meras inspecciones oculares, por reconocimientos periciales ó por operaciones facultativas de mayor garantía.

Art. 14. Sin perjuicio de la investigacion oficial directa que incumbe de ordinario y en todo caso la administracion pública, se declara la procedencia de la accion particular privada para el descubrimiento de la riqueza contributiva.

Art. 15. Las administraciones económicas fijarán, en vista del resultado inmediato de las operaciones comprobatorias, la riqueza imponible; quedando á los particulares ó ayuntamientos que se consideren perjudicados por sus acuerdos los recursos ordinarios de alzada para ante la direccion general

de contribuciones y el ministerio de Hacienda respectivamente.

Art. 16. Las ocultaciones por mas del 18 por 100 que resulten en los datos de la riqueza inscritos en las cédulas serán multadas con la imposicion de seis cuotas correspondientes á la importancia de aquellas, segun el tipo general de gravámen.

Quando las ocultaciones dichas fueren descubiertas por virtud de gestiones puramente oficiales, el importe de las multas se aplicará íntegro al Tesoro; y cuando por consecuencia de la accion privada, se abonarán dos terceras partes al denunciador.

Art. 17. No servirá nunca de exculpacion valedera á los interesados que resulten defraudadores el haber acomodado las determinaciones cuantitativas ó cualitativas de sus fincas en las cédulas á lo que aparezca de los documentos ó títulos de adquisicion de las mismas.

Art. 18. Los particulares que al efectuar la trasmision de una finca por acto voluntario ó en virtud de expropiacion forzosa la determinen por una cabida ó capacidad mayor de la consignada en el amillaramiento, serán considerados como defraudadores con arreglo á lo prescrito en el artículo 16.

Art. 19. Los particulares que no entreguen las cédulas de inscripcion dentro de los plazos que se determinen llenas tal como se prescribe en los artículos 3.º y 4.º dificultando por este medio el que puedan utilizarse los nuevos amillaramientos para la imposicion correspondiente al año económico de 1874-75 contribuirán en el mismo con un 25 por 100 de recargo sobre la riqueza imponible que tienen reconocida en el presente.

Las corporaciones ó funcionarios que dificulten de algun modo este servicio serán corregidos por de pronto con arreglo á las faltas ó descuidos que les sean imputables con multas de 100 á 500 pesetas.

Art. 20. Sin perjuicio de las responsabilidades civiles que se establecen por los artículos anteriores, serán sometidos á los tribunales de justicia las corporaciones, funcionarios ó particulares que de cualquier manera resulten incurso en las prescripciones del Código penal por abusos ó faltas que puedan cometer al intervenir en los actos para formar los amillaramientos.

Art. 21. Se dictarán por separado las disposiciones oportunas para asegurar la eficacia permanente de los nuevos amillaramientos por medio de los obligados apéndices anuales, partiendo del principio de que no han de hacerse alteraciones en ellos sin la previa presentacion del título ó documento en que conste la trasmision de los bienes amillarados y el pago de los derechos correspondientes á esta.

Art. 22. Los gastos que ocasione al Estado la rectificacion de los amillaramientos se imputarán al producto del 1 por 100 de recargo sobre la riqueza imponible, con arreglo á lo prescrito en el párrafo segundo de la base 1.ª, apéndice letra A, anejo á la ley del presupuesto de ingresos de 26 de Diciembre de 1872.

Art. 23. Por el ministerio de Hacienda se publicará en breve la instruccion complementaria del presente decreto, quedando el mismo autorizado además para reclamar de los otros departamentos ministeriales y centros superiores el auxilio y los medios cooperativos que considere necesarios para

la mas pronta y cabal realizacion del importante servicio de que se trata.

Madrid primero de Mayo de mil ochocientos setenta y tres.—El presidente del Gobierno de la república, Estanislao Figueras.—El ministro de Fomento.—Juan Tutau.

El ayuntamiento de Jimena de la Frontera (provincia de Cádiz), lo entiende. A petición del club comunista de aquella villa, ha dispuesto que los propietarios de los montes, es decir, los que con justos títulos poseen los montes de dicha comarca despues de haber redimido los censos que los propios tenían, no puedan cortar las leñas; para lo cual ha dado sus órdenes á los guardas particulares. Semejante atentado contra los derechos dominicales de los poseedores de dichos montes no debe quedar impune, á menos que no haya llegado el momento de la liquidación social. Hay quien cree que la disposición del ayuntamiento de Jimena responde á un plan electoral, y que, luego que pasen las elecciones, los propietarios de dichos montes podrán hacer en ellos lo que mejor les parezca.

Interin los propietarios entablan sus acciones ante el juez, podria apostarse á que los electores de Jimena hallan facilidades para hacer leña en esos montes.

Y sin embargo, habrá que agradecer al ayuntamiento de Jimena el que allí no se reparta «otra leña» durante los dias de las elecciones.

Es doloroso saber que existen en la Caja de Ultramar mas de 3 000 expedientes concluidos, á pesar de lo cual no puede entregarse á los acreedores lo que se les adeuda por falta de fondos. Hay que advertir que las reclamaciones de los interesados no escuden de 35 y 40 duros, para cobrar los cuales tienen aquellos que gastar una cuarta ó quinta parte de la suma en documentos que acrediten su derecho, aparte de los gastos de viajes que se ven obligados á hacer la mayoría de los acreedores para reclamar dichos créditos.

No sabemos si habrá alguna otra transferencia en aquella Caja; pero aun cuando no la haya, el resultado es igual, pues los pobres licenciados y las familias de los fallecidos no cobran un cuarto.

Leemos en «La Correspondencia:»

El «Tiempo» órgano del partido alfonsino, manifiesta anoche que, no permitiendo las circunstancias fijar una determinada é invariable regla de conducta en materia electoral, sus amigos deben atemperar la suya respectiva á las condiciones especiales de cada localidad.

Parece que los diputados provinciales de Madrid que han dimitido sus cargos, piensan publicar una protesta, la que creemos está redactada

En el edificio del «Práter» tendrá lugar una exposición de periódicos. La prensa de Viena estará representada en su totalidad, y la América sigue su ejemplo. Un librero americano presentará al público el desarrollo é importancia de los periódicos de los Estados Unidos.

Para esto ha reunido un ejemplar de cada publicación diaria, bisemanal, semanal, mensual, trimestral y anual.

La comisión de Barcelona también ha remitido ejemplares de todas las publicaciones periódicas de esta capital.

Dice «El Peninsular:»

Por un decreto se varia la organización de la secretaría del ministerio de la Guerra en una forma que llene las necesidades del servicio en armonía con las exigencias del momento.

El personal de dicha secretaría se considerará en lo sucesivo como político-militar, teniendo sus empleados las mismas prerogativas que en los demás ministerios.

La entrada en la secretaría será potestativa para los jefes y oficiales que ingresen en la misma, no teniendo en sus categorías otro carácter que el de los destinos para que sean nombrados, y no el de sus empleos militares.

El mérito será el criterio que presidirá para los nombramientos del personal de la secretaría.

A las anteriores siguen los decretos nombrando oficiales primeros de la secretaría de Guerra, al comandante de caballería don José Navarrete; al teniente coronel graduado, comandante de infantería, D. José Lopez Borreguero; al coronel de caballería teniente coronel de estado mayor de ejército, don Vicente Soler; al teniente coronel de infantería, D. Eduardo Lopez Carrafa, y al comandante graduado, capitán de infantería, D. Miguel Muñoz Cortés de la Torre; y oficiales segundos á los comandantes graduados de infantería D. Fernando Porras de Castro, y D. Antonio de Navacerrada y Sanchez, al comandante graduado de infantería D. Leandro Carreras y Perez, al comandante de caballería don Juan Erro y Salar, y al médico mayor supernumerario D. Nemesio Gili Casanova.

Dice «El Imparcial:»

Sobre los propósitos de desarme atribuidos á los carlistas, dicen de Bayona á un colega que estos no han hecho mas que acudir á una cita y asistir á una gran fiesta celebrada en aquella ciudad y de cuya reunion no ha salido la paz, segun sus noticias. Los jefes carlistas, pues, no tardarán en reaparecer al frente de sus obstinadas huestes, á pesar de los esfuerzos diplomáticos del general Lagunero.

Al mismo periódico le escribe desde Londres persona fidedigna que el general Cabrera ha desahuciado por completo á los últimos emisarios que fueron á rogarle se pusiera al frente del ejército carlista. Despues de manifestar que veia con repugnancia la lucha civil, parece que añadió que existe un abismo moral entre él y don Carlos.

También se le asegura que el citado general, saldrá en los primeros dias del mes actual, acompañado de su señora, en dirección á Viena con el objeto pacífico de visitar la Exposición universal que ayer debió inaugurarse.

Segun nos aseguran personas que creemos bien informadas, el gobierno ha recibido de Londres avisos que hacen imposible la negociación sobre los pagarés de Riotinto.

La noticia es harto grave para que no preguntemos qué hay acerca de este asunto.

Correo del ayer.

CORRESPONDENCIAS PARTICULARES

Del «Diario de Barcelona.»

Madrid 4 de mayo.

Esta tarde se ha verificado la anunciada manifestación reuniéndose en la esplanada de caballerizas unas ochenta personas, de las cuales las dos terceras partes eran curiosos, siendo muy pocos los afectos á que la manifestación se verificara. Los que han usado de la palabra son gente desconocida y ninguno estaba conforme con lo que habia dicho el orador anterior. El incidente mas curioso es el que ocurrió al empezar la manifestación. Los directores de la fiesta habian colocado la mesa presidencial en la fachada de Palacio donde daba la sombra y donde los mas cómodos tenían tomado sitio. Algunas gentes pidieron que no hubiese na-

die detrás de la mesa, añadiendo que los que allí estaban eran realistas, y uno de estos tuvo la feliz ocurrencia de gritar que los federales no debían acogerse á la sombra del palacio de los crímenes, con lo cual todos se marcharon á la parte opuesta de la esplanada donde el calor del sol era insufrible.

En los discursos se hablaba de la necesidad de que el gobierno proclamase inmediatamente, aunque fuese en calidad de interina, la república federal, haciendo además economías y arreglando la Hacienda. A las cuatro y media continuaban las peroraciones y es probable que todo haya concluido por cansancio de los oyentes.

Cuéntase por los republicanos que hace pocos dias el principal causante de esta manifestación pidió al señor Pi y Margall algun auxilio para presentarse candidato á la diputación y que no lo pudo obtener por lo cual le amenazó con provocar la reunion de hoy.

Todo el mundo prevé que si menudean las manifestaciones, antes de poco tiempo nadie acudirá á ellas desprestigiándose este recurso revolucionario.

Anoche se trató largamente en Consejo de ministros de los actos ya famosos del general Pierrad con los cuales no estaban conformes ninguno de los ministros incluso el de la Guerra á quien pareció bien la destitución en masa de todos los oficiales y auxiliares de aquel departamento, pero á quien ha parecido mal que el señor Pierrad los sustituya tan rápidamente con personas de su elección, alguna de las cuales parece buscada para provocar en un cuerpo facultativo un conflicto igual al que hubo con la artillería.

El disgusto del general Nouvilas ha sido tan conocido en el ministerio de la Guerra que los nuevos oficiales de este departamento iban á reunirse hoy para acordar presentar sus dimisiones.

La estraña circular que el general Pierrad publicó ayer en la Gaceta está redactada por el señor Navarrete, capitán que era de artillería, de cuyo cuerpo se separó por la cuestión Hidalgo continuando en el ejército como comandante de caballería y que hoy es oficial del ministerio de la Guerra.

La noticia que di á usted hace pocos dias de la salida del general Serrano de Madrid no era cierta y se habia hecho correr aun por los mismos republicanos que ocupan altas posiciones para despistar á los grupos que le iban buscando. El duque de la Torre salió antes de ayer de Madrid con el señor Márto en compañía del representante de Inglaterra señor Layard, que iba á conducir á su esposa al extranjero. El gobierno sabia que el duque de la Torre y el señor Márto que han permanecido en legaciones extranjeras iban á hacer este viaje y se tomaron las disposiciones necesarias para que no fuesen molestados.

Háblase de un documento importante que verá la luz pública mañana en la Gaceta.

El general Nouvilas quiere volver dentro de pocos dias á tomar el mando del ejército del Norte con la esperanza de terminar la guerra civil. Algunos de los oficiales que le han acompañado á Madrid aseguran que no ha de pasar muchos dias sin que se afirme un nuevo convenio como el de Amrovieta.

De la «Epoca.»

Como comentario á la política circular electoral que ayer publicaba la «Gaceta» demostrando una vez mas las cualidades imaginativas que adornan al señor Castelar, reproduciremos unas líneas tomadas no de un periódico reaccionario, sino del que lleva el título de «República Democrática»:

«Cuando hace ocho dias, dice, tuvimos noticia de que habian salido algunos federales armados á restablecer el órden en San Martin de la Vega, sospechamos que algo irregular se trataba de acometer, y, en efecto, no nos hemos engañado.

En la noche del 27 de abril se hallaba el secretario de aquel Ayuntamiento en una casa, y llamado de fuera, recibió á quema-ropa un tiro de revolver de que afortunadamente salió ileso.

El juzgado municipal empezó á instruir, como era natural, las primeras diligencias; pero al dia siguiente se presentaron 140 hombres de un batallon de federales, al mando de un capitán hijo del pueblo y hermano de una de las personas mas significadas en el pueblo por su federalismo.

Las primeras disposiciones que la fuerza tomó, fueron; hacer presos al secretario del Ayuntamiento, al juez municipal, dimitir al Ayuntamiento, nombrar una Junta revolucionaria, y por último, quemar, de acuerdo con el juez municipal suplente, las diligencias instruidas sobre la tentativa de asesinato, de cuyo delito se habia ya dado cuenta al juez del partido.

La cosa, como se ve, no lleva malicia. De todo ello tiene conocimiento el gobernador, pues aquel Ayuntamiento le ha oficiado relacionando lo sucedido, y aun cuando, en honor de la verdad, debemos decir que el señor Estévanez no ha dictado ninguna disposicion sancionando aquellos atropellos, el hecho es que estos se han cometido y la justicia no ha obtenido desagravio.

Las personas que nos refieren estos hechos, dicen tambien que á escepcion del capitán de la fuerza, al parecer interesado en el asunto, los demás gefes, cuyos nombres ignoran, pero que respondian á los calificativos de «Tito», Pepe y «Tachuelo», dieron grandes muestras de sensatez, procurando tranquilizar al alarmado vecindario.

Entre las bien hilvanadas frases del Poder ejecutivo y las duras realidades de los que á las puertas de Madrid, y bajo la accion del poder central cometen tales abusos sin correctivo alguno, ¿qué es lo que le parecerá mas eficaz al cuerpo electoral? ¿De qué se precaverá mas? ¿Qué juicio formará de la autoridad, de la fuerza de los ministros, y hasta de la buena fé con que se escriben ciertas cosas?

PARTES TELEGRAFICAS PARTICULARES, del «Diario de Barcelona.»

Madrid 5 de mayo.

La «Gaceta» publica una «órden del dia» del ministro de la Guerra, general Nouvilas, dirigida al ejército de la república.

Dice el ministro que la república, léjos de querer la disolucion del ejército, quiere enaltecerlo para que sea, con los demás ciudadanos armados, salvaguardia de la autoridad y del derecho.

Añade que jamás decidirá la república la suerte de los soldados por sorpresa ni con precipitacion. El ministro someterá á las Cortes Constituyentes cuantas reformas de trascendencia proyecte.

Declara que la república, proclamada por la nacion, será organizada por las Cortes. A los soldados toca seguir á sus gefes con subordinacion y celo, para acabar con la guerra civil que esta ya espirante, y afianzar el órden público.

Promete que las Cortes darán al ejercicio una nueva ordenanza, basada en los grandes principios modernos.

Créese que la comision permanente no publicará protesta alguna; pero que publicarán una protesta los radicales pertenecientes á la misma, firmándola muchos individuos del partido.

Dícese que los radicales lucharán en las elecciones en el distrito del Centro de esta capital.

La «Gaceta» publica esposiciones de varias cor-

poraciones de las islas Canarias haciendo protestas de lealtad á España y negando la existencia de un partido separatista en aquellas islas.

En vista del decrecimiento de la insurreccion carlista se ha desistido de que vuelva el general Nouvilas al ejército del Norte.

Se dice que la circular del general Nouvilas ha producido buen efecto en los círculos políticos.

Garibaldi se halla gravemente enfermo é inspira pocas esperanzas.

Dícese que el general Nouvilas ha anulado varias disposiciones del general Pierrad.

Se cree que los mandos importantes militares no se proveerán hasta despues de las elecciones.

El señor Puig y Llagostera ha llegado á Bayona. Se dice que se le sujetará á un proceso judicial en Madrid, á donde vendrá en caso de autorizárselo el gobierno y de permitírsele su herida.

La columna de Castañon batió anteayer la retaguardia de Ollo y Dorregaray cerca de San Roman, haciéndoles 15 prisioneros, entre los cuales se halla el cabecilla Eguía.

Los generales Rivero, Concha (D. José), Merelo y Carbó se han presentado hoy á cumplimentar al ministro de la Guerra.

Se ha levantado la prohibicion de navegar por el Ebro.

Háblase del general Moriones para el mando en gefe del ejército del Norte.

Esta noche celebra sesion la Tertulia para tratar de la cuestion del retraimiento de los radicales en las próximas elecciones.

Desmíentense los rumores alarmantes que han circulado acerca de la actitud del general Lagunero y otros gefes del ejército del Norte.

Dícese que el señor Martra, director de la «Igualdad», ha sido nombrado representante de España en Suiza.

El distrito de Puigcerdá ha ofrecido al señor Castelar elegirle diputado.

Cotizacion oficial de las Bolsas de Madrid, París y Londres del dia 6 de mayo.

Madrid.—3 por 100, 17-40, 30 y 25.—Este-rior. 23-50, 15 y 10.—Bonos del Tesoro, 62-00 y 61-65.—Obligaciones del Estado para pago de subvenciones de ferro-carriles, 34-50 y 25.

París.—3 por 100 francés, 54-15.—4 1/2 por 100 idem, 78-50.—Fondos españoles: 3 por 100 interior, 17 1/4.

Londres.—Consolidados, 93 1/2.

Madrid 6 de Mayo.

La «Gaceta» publica una circular del ministro de Gracia y Justicia dirigida á los presidentes y fiscales de las Audiencias sobre elecciones. En ella recomienda la mas estricta neutralidad, y dice que en la reorganizacion democrática el sufragio es mas un deber que un derecho.

El ministro añade que está resuelto á usar del mas estremado rigor para castigar, no ya los delitos, sino las mas leves faltas de celo que puedan afectar la lealtad y dignidad del sufragio universal de los funcionarios del poder judicial. Dice que hoy la conciencia del poder judicial no sufre mas presion que la de la ley, y que el Poder ejecutivo pone su honor en procurar el libre ejercicio del sufragio.

Los jueces y promotores, termina diciendo, deben apartarse de la contienda electoral, y procurar inquirir y reprimir cualquier delito ó falta en la eleccion ó en la pureza del voto nacional, vengan de donde vinieren.

La circular del ministro de la Gobernacion sobre el mismo asunto que publica tambien hoy la «Gaceta» dice que no tendrá por mejor gobernador al que procure hacer triunfar mas candidatos adictos

al gobierno, sino al que sepa conservarse mas neutral. Es preciso, añade, demostrar con actos que son infundados los temores de presion y de falta de seguridad, y dejar el camino libre á los candidatos de la oposicion, pues el gobierno desea que las futuras Cortes sean el reflejo de la opinion del país.

No teme, termina diciendo, la oposicion, antes bien la desea, pues que de la discusion brota la luz.

La «Gaceta» publica igualmente una instruccion para los comisarios de Hacienda en París y Londres.

Es activa la persecucion que se hace á las facciones.

La Tertulia en su sesion de anoche acordó citar para esta tarde á una reunion de los representantes de la antigua mayoría radical y á los representantes de los distritos y barrios de Madrid.

El señor Orense retira su candidatura del barrio de la Latina de Madrid.

El consejo de ministros se dedicó ayer á la cuestion de Hacienda, examinando varios proyectos importantes del señor Tota.

Una comision de manifestantes del domingo conferenció ayer con el general Pierrad diciéndole á no dimitir y con el señor Pi y Margall, quien contestó que el planteamiento de la forma definitiva de la República corresponde á las Cortes Constituyentes, pues que los acuerdos que ahora se tomaran no podrian ser mas que interinos; toda vez que la Constituyente reclamaria con justicia el reformarles en el sentido que creyera conveniente.

La comision no pudo ver al señor Figueras.

CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

El Capitan general envia para trasmitir al gobierno, el siguiente telegrama fechado hoy en Caserras:

«He trabajado cuatro dias hasta de noche, habiendo facciones reunidas Mitet, Camps, Vallés, Nasratat y otros; habiéndolos avistado ayer, dispersándose dichos cabecillas, siendo muchos los que de dichas facciones se han presentado, tirando muchos mas las armas y escondiéndose para presentarse con mas seguridad. De la faccion Camps han desertado mas de 200 hombres, la mitad de su fuerza. Tengo que dirigir las tropas hácia Manresa para que tomen dinero. El país quiere levantarse á favor del gobierno, segun comisiones presentadas, en lugar de cerrar masías: acepto y preparo plan. El espíritu de las tropas inmejorable.—Velarde.»

Crónica Local.

Consideramos muy conveniente y de útil enseñanza para muchos sobre todo de aquellos que por ignorancia ó perversidad confunden amenudo la verdadera libertad con el repugnante desórden, el que pasasen á girar una visita á bordo de la corbeta de guerra de los Estados-Unidos «Shenandoah» que anteayer fondeó en nuestro puerto, la cual pertenece á una nacion cuya forma de gobierno es la República Federal, y allí podrán admirar la subordinacion, disciplina, órden y obediencia de la tripulacion á sus respectivos gefes, dando así prueba evidente, de saber, que toda fuerza armada subordinada, se enaltece á sí misma y enaltece á su Pátria, así como, la insubordinada la vilipendia.

* *

Ayer llegó á ésta con el vapor-correo «Menorca» por vía de Alcedia, de regreso de la capital de España nuestro Alcalde popular don Francisco de Asis Pons.

Dámosle la bienvenida.

* *

Orden de la Plaza del 8 de Mayo de 1873 en Mahon.

Segun me participa el Alcalde popular de esta ciudad con fecha de ayer, por acuerdo del Ayuntamiento de su presidencia, la fuerza de los diferentes cuerpos é institutos militares de esta guarnicion deberán emitir sus sufragios en las proximas elecciones de diputados á Cortes en los colegios que á continuacion se les detalla.

Colegio.—Casas Consistoriales.

Excemos. señores Brigadier Gobernador y General Ediger y E. M. de Plazas.

Colegio 4.º—Cláustros del Cármen.

Guardia civil señores gefes y oficiales de reemplazo; Inspeccion de Ingenieros, Comandancia de Marina, Parque de Artillería, Carabineros, Sanidad Militar, Administracion Militar y destacamento de Cazadores de Mallorca.

Colegio 5.º—Casa de Cipriano Blanco.

Señores gefes, oficiales é individuos de tropa del primer batallon del Regimiento Infantería de Soria número nueve y Destacamento de Artillería.

En su consecuencia el dia 10 del actual concurrirá á la votacion de la mesa toda la fuerza franca de servicio de esta plaza y su fortaleza.

El dia 11 por la mañana concurrirán á los colegios que respectivamente quedan señalados la mitad de los gefes y oficiales del Cuerpo de E. M. de Plazas de la Fortaleza, la de la fuerza que la guarnece y toda la tropa franca.

El dia 12 lo verificará la otra mitad de los espresados oficiales y el resto de la tropa franca.

Con respecto á la fuerza que se halla en los cuarteles de esta plaza y á los señores Jefes y Oficiales de los demás cuerpos é Institutos, emitirán sus sufragios en igual forma y proporcion que quedan señalados en los articulos anteriores, si algun individuo por algun incidente no hubiere emitido su voto lo verificará el siguiente dia 13.—El Brigadier Gobernador, Joaquin de Souza.

* *

Cambios corrientes dados por la Junta del Colegio de corredores de cambios de la Plaza de Barcelona en 6 de Mayo de 1873.

Queda

EFFECTOS PÚBLICOS.

DINERO PAPEL

Titulos al portador del 3 p. 100 consolidado interior.	17'27 1/2	17'32 1/2
Id. id. id. exterior, emision 1867, 69 y 71.	22'65	22'80
Id. id. 6 p. 100 resguardos de la Caja de Depositos.	00'00	00'00
Billetes de Calderilla.—Series B. y C.	94'90	95'10
Oblig. del Estado para sub. ferro-carriles.	34'25	34'50
Id. id. 20000 rs. de cap.	00'00	00'00
Billetes hipot. Banco de España, 2.ª serie.	00'00	00'00
Bonos del empréstito de 2000 millones.	61'25	61'65
Obligaciones del Emp. Municipal.	00'00	00'00

ACCIONES.

Banco de Barcelona.	98'00	99'00
Sociedad Catalana General de Crédito.	48'00	49'00
Sociedad de Crédito Mercantil.	20'50	21'00
Ferro-carriles de Barcelona á Francia.	35'00	35'50
Fer-car. de Tarrag.ª a Martorell y Barce.ª	70'00	70'50
Fer-car. de Zarag.ª á Pamplona y Barce.ª	13'65	13'90

OBLIGACIONES.

Fer-carril de Zar. á Bar.—Em 1 julio 1858.	00'00	00'00
Id.—Emision diciembre 1858 y enero 1859.	58'00	58'50
Id.—Emision 1860, 1861 y 1862.	57'25	57'50
Id.—Serie A. y B. de 2000 y 1900 reales.	29'25	29'50
Ferro-carriles de Barcelona á Gerona.	95'00	96'00
Fer-car. de Barce.ª á Francia por Figueras.	49'00	49'50
Fer-car. de Tarrag.ª á Martorell y Barce.ª	99'75	100'25
Ferro-carril de Barcelona á Sarriá.	00'00	00'00
Fer-car. de Alm. á Valencia y Tarragona.	20'25	20'50
Ferro-carril de Córdoba á Málaga.	13'75	14'00
Fer-car. Medina á Zamora y Orense á Vigo.	07'00	07'25
Obligaciones del puerto de Barcelona.	107'00	108'00
Alumbrado por gas en Barcelona.	00'00	00'00

Bolsin del dia 30.

El 3 p.º consolidado quedaba á las diez de la noche á 17'10 dinero y á 17'12 1/2 papel.—Subvenciones á 33'78 dinero y á 34' papel.

(Diario de Barcelona.)

Seccion Religiosa.

Santo de hoy.

San Gregorio Nacianceno obispo y doctor y la traslacion de San Nicolás de Bari arzobispo.

CULTOS.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Señora de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

Movimiento del Puerto.

Comandancia de Marina.

Entrados el 7.

De Barcelona en 1 dia corbeta á helice de guerra de los Estados-Unidos SHENANDOAH de 11 cañones, 1300 caballos y 230 plazas, al mando del cap. de Navio Mr. C. H. Wells

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

Dias.	Baróm. á las 7 horas mañana.	Termómetro centígrados. Max. Min.	Higrómetro á las 9 de la mañana.	Pluviómetro en milímetros.	Serenidad.	Vientos á las 9 horas mañana.	Fuerza sobre 1 m cuadrado en kil.
4	757'	18'	14'	73	5	NNE fr.	6'
5	760'	17'	12'5	71	7	OSO.	3'

PARTES TELEGRÁFICOS PARTICULARES. DE «EL BIEN PUBLICO.»

Madrid 8.—10'20 mañana.

Recibido en Mahon el 8.—3'31 tarde.

La Gaceta de hoy confirma la disolucion de la faccion Dorregaray; y un decreto suprimiendo la órden de María Victória.

Fabra.

Anuncios.

En venta.

Lo está una casa sin número de la calle de S. Carlos. Informarán en la misma.

Subasta.

El juéves 15 del actual en el pueblo de Alayor se venderá en licitacion pública lo siguiente:

1.º Una casa en dicho pueblo y calle del Mirador número 9 procedente de la herencia de Maria Sintes y Ximenez.

2.º Otra casa en el espresado pueblo, calle de los Frailes núm. 11.

Y 3.º Un huertecito cosa de tres almudes sembradio situado á la salida del espresado pueblo á la parte del Sur procedente ambas fincas de la herencia de Rafael Sintes y Saura.

El pliego de condiciones obra en poder del pregonero público Antonio Petrus.

El dia 9 del actual á las 11 de la mañana se venderá en subasta privada en el despacho del Notario don Francisco Andreu y Pons, calle del Rosario número 20, una casa situada en la calle del Cármen

de esta ciudad señalada con los números 55 y 57 propia de Catalina Sintes y Castell.

Sirviendo.

En esta imprenta informarán de uno que desearia encontrar colocacion.

Perdida.

En la mañana de ayer se extravió por la plaza de la pescadería y carnicería envueltos en un papel la cantidad de nueve duros á poca diferencia.

La persona que los haya encontrado y desea devolverlos puede pasar por esta imprenta, Bastion, 39, donde además de darle las gracias recibirá una gratificacion.

LIBRERIA

1.º E

PASCUAL HERNANDEZ.

Calle Nueva núm. 7.

En este establecimiento acaba de recibirse un elegante surtido de objetos de escritorio como son: Tinteros, entre ellos los de capricho, timbres, semanarios, plumeros, reglas y cuadrados, porta plumas, rapadores, cajitas plumas. Papeles: El llamado de seda apro: ósito para la correspondencia de Ultramar, comercios ó forma holandesa, de carta particular y forma pequeña, todo envuelto en elegantes paquetes y bonitas cajas; sobres, los llamados de perla (última novedad) porcelana, los hay de papel seda, etc.

Efectos de dibujo, como cajas compases, reglas, difuminos, doble-decímetros, lápices artificial y de piedra, goma tambien las hay de dos usos etc., etc., un sin fin que seria largo enumerar.

ULTIMOS DIAS DE POMPEYA.

Forma dos bonitos tomos de una: 250 páginas cada uno al precio de 5 rs. tomo.

De dichas obras admitense pedidos en esta Librería.

SUSCRICION PERMANENTE

AL

DIARIO DE BARCELONA,

periódico que tantos años hace se publica, el mas útil á toda persona é indispensable á la clase del Comercio, cuesta solo fuera de dicha capital 12 pesetas trimestre.

A dicha publicacion sigue la suscripcion abierta en esta imprenta.

FES DE VIDA arregladas á los nuevos modelos. Véndense en esta imprenta á dos y medio céntimos una.

Mahon, 1873. Imp. de M. Parpal, Bastion 39.